

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

NUMERO 5.330

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE CORDOBA (DERECHA)

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- García García José 51, 51 Córdoba A. Marrubial 16 Herrero Cabeza..
- García García José 36, 13 Idem Mucho Trigo Jornalero Idem.
- García García Juan M. Matias 37, 37 Idem Isaac Peral 5 Empleado Capacidad.
- García García Lorenzo 32, 6 Idem Toril Industrial Cabeza.
- García García Rafael 57, 57 Idem Muñices 67 Camarero Idem.
- García García Sebastián 60, 18 Idem Plaza Colón 24 Farmacéutico Capacidad.
- García Garrido Antonio 69, 26 Idem Carretera Alcolea Jornale-ro Cabeza.
- García Garrido José 45, 45

- Idem P. Magdalena 5 Tabernero Idem.
- García Gil Nicolás 24, 13 Idem Costanillas 48 Idem Idem.
- García Gómez Angel 33, 33 Idem Huerto de San Agustín Cobrador Idem.
- García Gómez José 54, 54 Idem B. Vinos 53 Jornalero Idem.
- García Gómez Juan 41, 24 Idem Nacimiento 3 Idem Idem.
- García Guijarro Luis 42, 9 Idem P. Merced 13-15-17 Empleado Idem.
- García Guijo Cándido 63, 63 Idem San Pablo 38 N. Idem.
- García Guillén Antonio 56, 9 Idem El Gato Jornalero Idem.
- García Jerez Juan 54, 54 Idem Abejar Albañil Idem.

- García Juan Francisco 68, 68 Idem R. Briceño 2 Carrero Idem.
- García Jurado Félix 33, 33 Idem D. Méndez 17 Jornalero Idem.
- García Lapeña Cipriano 62, 35 Idem Realejo 69-71 Empleado Idem.
- García Leiva Antonio 34, 34 Idem Cristo 8 Albañil Idem.
- García León Juan 39, 34 Idem Carretera Alcolea Jornalero Idem.
- García Linares Manuel 41, 17 Idem Rosa 1 duplicado Idem Idem.
- García López Bartolomé 41, 10 Idem Navas Llana Idem Idem.
- García Lucena Manuel 70, 40 Idem P. Socorro Vendedor Idem.
- García Luna Miguel 34, 34 Idem San Fernando 141 Dependiente Idem.
- García Luque Francisco 54, 8 Idem L. Tocino 9 Jornalero Idem.
- García Luque Rafael 61, 61 Idem Mucho Trigo 15 Idem Idem.
- García Madueño Rafael 52, 14 Idem D. Victoria 3 Idem Idem.
- García Mariscal Bernardo 66, 52 Idem C. Chamizo 44 (Alcolea) Agricultor Idem.
- García Marmol Manuel 50, 50 Idem Costanillas 60 Jornalero Idem.
- García Martín José 59, 14 Idem Montero 16 Idem Idem.
- García Martínez Emilio 55, 55 Idem C. P. C. Arenales P. Caminero Idem.
- García Martínez Francisco 66, 46 Idem Reja Don Gome 2 Farmacéutico Capacidad.
- García Martínez Juan 33 13 Idem Manzano 15 Guardia municipal Cabeza.

- García Martínez Manuel 34, 34 Idem R. de la Manca 9 Hortelano Cabeza.
- García Martínez Patricio 71, 45 Idem J. Costa 6 A. de Seguros Idem.
- García Mata Alfonso 38, 24 Idem H. San León Capataz Idem.
- García Mateo Gregorio 42, 42 Idem Orive 2 Labrador Idem.
- García Mateo Indalecio 46, 46 Idem S. Pablo 35 Idem Idem.
- García Matias Santos 49, 24 Idem R. Mártires 50 Industrial Idem.
- García Matias Vicente 45, 21 Idem G. de los Ríos 3 Idem Idem.
- García Medina Juan 34, 15 Idem Queso 3 Forjador Idem.
- García Mejías Francisco 37, 37 Idem A. Paulo 27 Jornalero Idem.
- García Mejías José 46, 24 Idem Paja 4 Vendedor Idem.
- García Mendoza Antonio 56, 39 Idem G. de los Ríos 49 Empleado Idem.
- García Mendoza José 59, 39 Idem Abejar 12 Fotógrafo Idem..
- García Mesa Antonio 54, 54 Idem A. Moreno 125 Jornalero Idem.
- García Mohedano José 40, 40 Idem R. Briceño 8 Idem Idem.
- García Molina Francisco 32, 6 Idem Barrionuevos 49 Idem Idem.
- García Montilla Antonio 36, 36 Idem Arenillas 35 Panadero Idem.
- García Mora Rafael 69, 69 Idem Alfaros 38 Alfarero Idem.
- García Moreno Eloy 33, 8 Idem Polichinela Jornalero Idem.

- 53 García Moreno Julio 34, 19 Idem Santa Isabel 10 Escribiente Idem.
- 54 García Moreno Manuel 72, 72 Idem Feria Carrero Idem.
- 55 García Moreno Manuel 56, 8 Idem F. del Rosal Portero Idem.
- 56 García Muñoz Juan 68, 15 Idem C. Calero Agricultor Idem.
- 57 García Murillo Manuel 53, 11 Idem Armas 10 y 12 Comerciante Idem.
- 58 García Navajas Miguel 34, 34 Idem Moriscos 34 Aserrador Idem.
- 59 García Navajas Ramón 44, 44 Idem A. O. Pérez Muñoz Camarero Idem.
- 60 García Navarro Fidel 42, 16 Idem Alcántara 15 Jornalero Idem.
- 61 García Nielfa Eugenio 51, 29 Idem Solariega 4 Empleado Capacidad.
- 62 García Nieto Nicolás 44, 44 Idem Aceituno 10 Fundidor Cabeza.
- 63 García Nuño Francisco 54, 34 Idem Cuartel Alcolea Jornalero Idem.
- 64 García Nuño Lorenzo 57, 34 Idem Carretera Alcolea Industrial Idem.
- 65 García Ortigosa José 34, 34 Idem A. el Sabio 10 Escribiente Idem.
- 66 García Osuna Manuel 73, 73 Idem Costanillas 55 Jornalero Idem.
- 67 García Otero Enrique 55, 55 Idem Valencia 6 Idem Idem.
- 68 García Pérez Amador 38, 38 Idem R. Briceño 6 Orifice Idem.
- 69 García Pérez Fernando 64, 20 Idem Siete Revueltas 24 Jornalero Idem.
- 70 García Pérez José 47, 47 Idem S. de Sousa Albañil Idem.
- 71 García Pérez José 42, 42 Idem Cidros 8 Dependiente Idem.
- 72 García Pérez Manuel 39, 39 Idem Isabel Losa 10 Carpintero Idem.
- 73 García Pérez-Rico Alvaro 51, 46 Idem R. Barros 9 Abogado Capacidad.
- 74 García Pérez-Rico Julio 43, 43 Idem Mucho Trigo 35 Jornalero Cabeza.
- 75 García Portero Rafael 53, 53 Idem Barriónuevo 9 Idem Idem.
- 76 García Porras Juan 40, 40 Idem A. de Montero 9 Hortelano Idem.
- 77 García Porras Luis 34, 25 Idem Mucho Trigo 22 Albañil Idem.
- 78 García Priego José 39, 39 Idem Frías 13 Herrero Idem.
- 79 García Prieto Francisco 56, 14 Idem Moriscos 10 Zapatero Idem.
- 80 García Prieto Manuel 34, 34 Idem Joaquín Costa 14-16 Empleado Capacidad.
- 81 García Pulido Francisco 50, 50 Idem Tazas 13 Jornalero Cabeza.
- 82 García Raya Antonio 59, 59 Idem E. Alvarez Industrial Idem.
- 83 García Rejano Francisco 82, 44 Idem P. López 20 Cesante Idem.
- 84 García Ríos Francisco 42, 42 Idem I. Peral 8 Cochero Idem.
- 85 García de los Ríos Miguel 51, 51 Idem Alcántara 10 Jornalero Idem.
- 86 García Rivas Antonio 40, 40 Idem Lagaruelo Labrador Idem.
- 87 García Rodríguez Antonio 38, 10 Idem Galapagar Idem Idem.
- 88 García Rodríguez José 33, 33 Idem R. Mártires 49 Albañil Idem.
- 89 García Rodríguez Juan 57, 29 Idem Blasco Ibáñez 11 Jornalero Idem.
- 90 García Rodríguez Manuel 58, 58 Idem Barriónuevo 49 Idem Idem.
- 91 García Rojas Alfonso 39, 10 Idem P. Fernández Idem Idem.
- 92 García Rojas Francisco 39, 39 Idem Rivera 25 Idem Idem.
- 93 García Romero Antonio 58, 58 Idem Moriscos 2 Guardia municipal Idem.
- 94 García Romero Antonio 40, 40 Idem Queso 7 Jornalero Idem.
- 95 García Romero Miguel 49, 29 Idem Nuestra Señora del Pilar Chófer Idem.
- 96 García Romero Rafael 43, 43 Idem Moriscos 43 Albañil Idem.
- 97 García de la Rosa Antonio 47, 14 Idem M. Trigo 28 Jornalero Idem.
- 98 García Rosales Francisco 34, 34 Idem Montero 35 Albañil Idem.
- 99 García Rosell Bernabé 42, 11 Idem Mateo Inurria 4 B. G. municipal Idem.
- 100 García Rueda Rafael 38, 38 Idem Ravé 6 Marmolista Idem.
- 101 García Ruiz Joaquín 46, 46 Idem C. Rubio 8 Jornalero Idem.
- 102 García Ruiz Rafael 72, 72 Idem A. Sansón Idem Idem.
- 103 García Ruiz Rafael 62, 62 Idem A. Paulo 13 Herrero Idem.
- 104 García Ruiz Pedro 55, 22 Idem Mayor Santa Marina 9 Comerciante Idem.
- 105 García Salamanca Alfredo 33, 33 Idem Palarea 2 Jornalero Idem.
- 106 García Salazar Julián 43, 43 Idem San Francisco 41 Idem Idem.
- 107 García Sánchez Antonio 40, 14 Idem R. S. Antonio 4 Idem Idem.
- 108 García Sánchez Antonio 37, 37 Idem Humosa 9 Alfarero Idem.
- 109 García Sánchez Manuel 51, 51 Idem Avenida Obispo Pérez Muñoz 25 Tabernero Idem.
- 110 García Sánchez Manuel 47, 47 Idem Costanillas 48 Jornalero Idem.
- 111 García Sánchez Manuel 34, 34 Idem Valencia 4 Alfarero Idem.
- 112 García Santos Domingo 42, 16 Idem P. Fernández 3 Maestro I. P. Capacidad.
- 113 García Sanz Agapito 47, 47 Idem H. L. Diéguez 1 Labrador Cabeza.
- 114 García Sanz Félix 62, 49 Idem P. S. Lorenzo 146 Cobrador Idem.
- 115 García Sanz Gregorio 54, 12 Idem P. de Dios-Alcolea Jornalero Idem.
- 116 García Segura José 48, 33 Idem R. Girón 6 Idem Idem.
- 117 García Serrano José 44, 9 Idem Muñices 25 Albañil Idem.
- 118 García Serrano Manuel 44, 44 Idem Cárcamo 25 Aserrador Idem.
- 119 García Soto Antonio 44, 44 Idem Palma 12 Jornalero Idem.
- 120 García Suárez Ramón 74, 22 Idem Tambor 2 Catedrático Capacidad.
- 121 García Tarifa Rafael 64, 64 Idem O. L. Criado 2 dup. Jornalero Cabeza.
- 122 García Tejero Isidro 41, 16 Idem Lepanto 10 Idem Idem.
- 123 García Terrón Benito 80, 37 Idem C. Chamizo 101 Alcolea Idem Idem.
- 124 García Torres Joaquín 48, 44 Idem Costanillas 50 Fundidor Idem.
- 125 García Valdés Joaquín 33, 33 Idem Siete Revueltas 22 Jornalero Idem.
- 126 García Valdés Manuel 36, 36 Idem Hornillo 7 Idem Idem.
- 127 García Valle Rafael 55, 24 Idem Carretera Alcolea Zapatero Idem.
- 128 García Varo Rafael 65, 65 Idem Muñices 7 Empleado Capacidad.
- 129 García-Baquero Comino Saturnino 38, 38 Idem Palomares 4 Idem Cabeza.
- 130 García-Escribano García-Escribano Isidoro 41, 39 Idem P. Colón 14 dup. Veterinario Capacidad.
- 131 García de Vinuesa Marín Maximiliano 45, 8 Idem Carretera Alcolea Almacenista Cabeza.
- 132 Garque Martín Rafael 54, 10 Idem P. Magdalena 2 Guarda Idem.
- 133 Garzón Pérez Pedro 34, 20 Idem Huerto San Agustín 4 Faenero Idem.
- 134 Garrido Berad Joaquín 54, 54 Idem C. S. Lorenzo 17 Industrial Idem.
- 135 Garrido Bravo Virgilio 42, 32 Idem Toril 1 Panadero Idem.
- 136 Garrido Buendía José 54, 54 Idem S. M. Gracia 100 Labrador Idem.
- 137 Garrido Chica Pedro 76, 31 Idem Alfonso el Sabio 4 Portero Idem.
- 138 Garrido García Francisco 47, 10 Idem C. Rivera Vaquero Idem.
- 139 Garrido García Juan 38, 38 Idem Valencia 6 Fundidor Idem.
- 140 Garrido Gómez Gabriel 39, 39 Idem C. Fuensanta 1 dup. Jornalero Idem.
- 141 Garrido Gómez José 40, 40 Idem C. S. Lorenzo 13 Idem Idem.
- 142 Garrido Lara Juan 54, 9 Idem S. J. de la Cruz 19 Empedrador Idem.
- 143 Garrido León José 44, 44 Idem Barriónuevo 29 Jornalero Idem.
- 144 Garrido López Manuel 42, 14 Idem Marroquifes 10 Idem Idem.
- 145 Garrido Marín Juan J. 53, 8 Idem Sánchez Peña 4 Carnicero Idem.
- 146 Garrido Mazán José 39, 39 Idem Armas 13 Jornalero Idem.
- 147 Garrido Millán Miguel 60, 10 Idem M. Capilla 1 Retirado Idem.
- 148 Garrido Moztaza José 54, 54 Idem Tejavana Labrador Idem.
- 149 Garrido Pino Rafael 86, 86 Idem Alfaros 18-20 Jubilado Idem.
- 150 Garrido Rabanera Enrique 41, 41 Idem Custodio 1 Jornalero Idem.
- 151 Garrido Rabanera Manuel 53, 53 Idem Lagunilla 41 Carpintero Idem.
- 152 Garrido Ruiz José 38, 38 Idem E. Agustina 16 Albañil Idem.
- 153 Garrido Ruiz Rafael 41, 41 Idem Blasco Ibáñez 25 Idem Idem.
- 154 Garrido de la Vega Diego 60, 12 Idem Pozanco 8 Jornalero Idem.
- 155 Garrido Zamora Rafael 43, 43 Idem S. Agustín 21 Médico Capacidad.
- 156 Garrigós Royo Rafael 38, 8 Idem C. S. Cayetano Chófer Cabeza.
- 157 Gascón Mantillo Miguel 65, 65 Idem Marrubial 1 Jornalero Idem.
- 158 Gavilán Batanero Juan 66, 50 Idem S. M. de Gracia 111 V. de Lotería Idem.
- 159 Gavilán Bermudo José 50, 50 Idem Barriónuevo 39 Jornalero Idem.
- 160 Gavilán Bermudo Rafael 54, 54 Idem Costanillas 48 Idem Idem.
- 161 Gavilán Bravo Francisco 46, 46 Idem Cristo 20 Industrial Idem.
- 162 Gavilán Casares Pedro 41, 41 Idem Regina 1 Músico Idem.
- 163 Gavilán Colmenero Antonio 44, 44 Idem S. de Sousa Jornalero Idem.
- 164 Gavilán de Dios Rafael 38, 38 Idem Adarve 4 Herrero Idem.
- 165 Gavilán Gaitán Pedro 32, 6 Idem Barriónuevo 49 Carpintero Idem.
- 166 Gavilán Gil José 32, 6 Idem A. O. P. Muñoz Jornalero Idem.
- 167 Gavilán Martínez Félix 32, 32 Idem Siete Revueltas 6 Albañil Idem.
- 168 Gavilán Martínez José 38, 38 Idem C. de Gavia 1 Jornalero Idem.
- 169 Gavilán Pulgarín Antonio 50, 50 Idem San Juan de Palomares 86 Idem Idem.
- 170 Gavilán Pulgarín Miguel 52, 52 Idem C. la Barca Labrador Idem.
- 171 Gavilán Pulgarín Rafael 45, 45 Idem San Juan de Palomares 86 Jornalero Idem.
- 172 Gavilán Roldán Francisco 34, 34 Idem Badanas Dependiente Idem.
- 173 Gavilán Romero Pedro 63, 38 Idem Bailén 1 Cargador Idem.
- 174 Gázquez Quiles Alfonso 34, 9 Idem Palma 13 Jornalero Idem.
- 175 Gázquez Quiles Antonio 43, 19 Idem Armas 12 y 14 Industrial Idem.
- 176 Gázquez Quiles Miguel 39, 12 Idem P. Constitución Labrador Idem.
- 177 Girona Génova Jerónimo 57, 57 Idem Chaparro 22 Jornalero Idem.
- 178 Gil Carmona González Antonio 48, 48 Idem Humosa 4 Ambulante Idem.
- 179 Gil Diéguez Rafel 57, 57 Idem Calerín Agricultor Idem.
- 180 Gil Jiménez Antonio 44, 44 Idem M. Auxiliadora 161 Jornalero Idem.
- 181 Gil Romero Pedro 50, 9 Idem B. Ibáñez 30 Albañil Idem.
- 182 Gil Sánchez Juan 34, 34 Idem C. de Gavia 2 Orifice Idem.
- 183 Gil Santacruz Antonio 44, 44 Idem A. Rodríguez Jornalero Idem.
- 184 Gil Santacruz Ricardo 58, 58 Idem R. Girón 21 dup. Idem Idem.
- 185 Gilarte Tejero José 38, 10 Idem H. Alvarizas Idem Idem.
- 186 Gimena Ángel Manuel 79, 10 Idem Carretera Alcolea Jubilado Idem.

- 187 Ginés Delgado Faustino 71, 18 Idem M. Misericordia 12 Jornalero Idem.
- 188 Ginés Márquez Manuel 38, 12 Idem O. L. Criado 7 Albañil Idem.
- 189 Girón García Andrés 48, 48 Idem C. Verde 11 Jornalero Idem.
- 190 Girón García Francisco 55, 55 Idem B. Pavón 6 Veterinario Capacidad.
- 191 Girona Sánchez Manuel 32, 32 Idem M. Misericordia 4 Albañil Cabeza.
- 192 Gisbert Alonso Luciano 39, 32 Idem C. Góngora 120 dup Empleado Idem.
- 193 Godoy Rubio Luciano 54, 10 Idem C. del Barquillo P. Caminero Idem.
- 194 Godoy Ruiz Rafael 47, 26 Idem Cidros 21 Jornalero Idem.
- 195 Gollonet Mejías Lorenzo 45, 12 Idem P. Bermejo 11 Jefe Bomberos Capacidad.
- 196 Gomariz Carpintero Juan 36, 36 Idem P. Roelas 5 Jornalero Cabeza.
- 197 Gómez Afán Juan 57, 14 Idem H. S. Elisa Capataz Idem.
- 198 Gómez Alfaro José 48, 48 Idem C. S. Lorenzo 15 Jornalero Idem.
- 199 Gómez Almagro Antonio 34, 34 Idem Montero 27 Idem Idem.
- 200 Gómez Almagro Enrique 34, 34 Idem M. Auxiliadora 147 Idem Idem.
- 201 Gómez Alvarez Rafael 40, 40 Idem Ocaña 6 Barbero Idem.
- 202 Gómez Andrade Arcadio 43, 43 Idem H. Viñuela Hortelano Idem.
- 203 Gómez Baena Francisco 62, 62 Idem Nacimiento 6 Jornalero Idem.
- 204 Gómez Baena Francisco 59, 59 Idem H. Santa Sofia Cabrero Idem.
- 205 Gómez Bazán Antonio 47, 34 Idem Chismes-Alcolea Jornalero Idem.
- 206 Gómez Bermejo Manuel 49, 9 Mucho Trigo 12 Agricultor Idem.
- 207 Gómez Camarero Mariano 44, 10 Idem C. de Priego 1 dup. Director Banda municipal Capacidad.
- 208 Gómez Cano José 41, 41 Idem C. Calero Jornalero Cabeza.
- 209 Gómez Cano Lorenzo 40, 8 Idem Córdoba 14 Idem Idem.
- 210 Gómez Cano Olegario 43, 11 Idem Idem 13 Piconero Idem.
- 211 Gómez Castillo Francisco 71, 71 Idem Idem 10 Jornalero Idem.
- 212 Gómez Córdoba José 56, 56 Idem García Hernández 78 Idem Idem.
- 213 Gómez Córdoba Manuel 40, 40 Idem María Auxiliadora 141 Barbero Idem.
- 214 Gómez Cordon Francisco 35, 12 Idem A. Moreno 111 Agricultor Idem.
- 215 Gómez Chirles Alfonso 54, 21 Idem C. S. Antón 17 dup. Jornalero Idem.
- 216 Gómez Dueñas Rafael 51, 10 Idem Tundidores 3 y 5 I. provincial Capacidad.
- 217 Gómez Durán José 46, 28 Idem E. Redel 7 Comerciante Cabeza.
- 218 Gómez Escudero Angel 46, 46 Idem María Auxiliadora 157 Jornalero Idem.
- 219 Gómez Espinar Santiago 42, 42 Idem Oriente 10 Idem Idem.
- 220 Gómez Fernández Antonio 47, 47 Idem H. del Agua 8 Idem Idem.
- 221 Gómez Gallegos Antonio 66, 66 Idem Peral 2 Idem Idem.
- 222 Gómez Gallegos José 58, 58 Idem Cárcamo 8 Agricultor Idem.
- 223 Gómez Gallero Antonio 36, 36 Idem Valderramas 1 Albañil Idem.
- 224 Gómez Gómez Fermín 34, 16 Idem Abejar 34 Dependiente Idem.
- 225 Gómez García Miguel 49, 19 Idem P. Rey 5 V. de Picón Idem.
- 226 Gómez Garrido Antonio 34, 34 Idem H. L. Diéguez Jornalero Idem.
- 227 Gómez Garrido Francisco 42, 42 Idem Alonso el Sabio Agricultor Idem.
- 228 Gómez Garrido Manuel 38, 38 Idem Mayor Santa Marina 7 Jornalero Idem.
- 229 Gómez Gavilán José 41, 41 Idem S. Peña Tabernero Idem.
- 230 Gómez Gómez Antonio 56, 19 Idem P. S. Bartolomé Jornalero Idem.
- 231 Gómez Gómez Francisco 38, 38 Idem Mucho Trigo 6 Barbero Idem.
- 232 Gómez Hidalgo Patricio 54, 54 Idem C. Marrubial Agricultor Idem.
- 233 Gómez Holgado Juan 37, 24 Idem M. Luis 3 Labrador Idem.
- 234 Gómez Jiménez Antonio 74, 34 Idem Regina 2 Jornalero Idem.
- 235 Gómez Jiménez Francisco 44, 9 Idem Abejar 17 Albañil Idem.
- 236 Gómez Jiménez Martín 59, 22 Idem Chismes Alcolea Jornalero Idem.
- 237 Gómez Jiménez Rafael 41, 41 Idem Arquillas 33 Albañil Idem.
- 238 Gómez León Emilio 50, 50 Idem Mucho Trigo 24 Platero Idem.
- 239 Gómez León Juan Antonio 66, 66 Idem Viñuela de los Dolores Jornalero Idem.
- 240 Gómez León Rafael 48, 48 Idem Barrionuevo 33 Idem Idem.
- 241 Gómez López Antonio 50, 50 Idem A. Moreno 97 Albañil Idem.
- 242 Gómez López Francisco 34, 34 Idem H. del Agua 8 Jornalero Idem.
- 243 Gómez López José 54, 54 Idem L. de Alba 6 Matarife Idem.
- 244 Gómez López Rafael 35, 35 Idem P. Moreno 6 Herrero Idem.
- 245 Gómez Luque José 58, 58 Idem Emilio Castelar 56 Jornalero Idem.
- 246 Gómez Llamas Rafael 82, 82 Idem Santa Inés 2 Idem Idem.
- 247 Gómez Márquez Fernando 46, 46 Idem Blasco Ibáñez 18 Idem Idem.
- 248 Gómez Mesa José 50, 50 Idem Plaza Colón 18 Idem Idem.
- 249 Gómez Miján José 47, 44 Idem Jesús Nazareno 1 Idem Idem.
- 250 Gómez Millán Manuel 71, 71 Idem Aceituno 8 Carrero Idem.
- 251 Gómez Millán Rafael 66, 66 Idem Moriscos 11 Jornalero Idem.
- 252 Gómez Montilla Antonio 38, 38 Idem A. Moreno 97 Carpintero Idem.
- 253 Gómez Montilla José 44, 44 Idem H. Cañaveral Agricultor Idem.
- 254 Gómez Mora Rafael 40, 40 Idem P. S. Lorenzo 146 Jornalero Idem.
- 255 Gómez Morales Rafael 32, 32 Idem Peña 124 Idem Idem.
- 256 Gómez Moreno José 59, 59 Idem H. L. Diéguez Panadero Idem.
- 257 Gómez Moreno Mariano 54, 54 Idem Alfaro 26 Idem Idem.
- 258 Gómez Morugares Manuel 41, 41 Idem Imágenes 25 Jornalero Idem.
- 259 Gómez Morugares Pedro 34, 34 Idem H. Santa Elisa Capataz Idem.
- 260 Gómez Navajas Pablo 35, 9 Idem Candelaria 7 Jornalero Idem.
- 261 Gómez Palma Saturnino 54, 10 Idem San Eloy 17 Idem Idem.
- 262 Gómez Palomares Rafael 54, 54 Idem J. Palo 3 Idem Idem.
- 263 Gómez Pérez Luis 72, 29 Idem P. Socorro 17 Zapatero Idem.
- 264 Gómez Pérez Perfecto 68, 14 Idem Arroyo San Lorenzo 17 dup. Mecánico Idem.
- 265 Gómez Pineda José 38, 8 Idem Idem 8 dup. Albañil Idem.
- 266 Gómez Plaza Fernando 53, 19 Idem María Auxiliadora 143 Jornalero Idem.
- 267 Gómez Recio Alfonso 70, 70 Idem Ocaña 1 Tabernero Idem.
- 268 Gómez Redondo José 32, 6 Idem Siete Revueltas 12 N. Idem.
- 269 Gómez Rodríguez Ignacio 45, 12 Idem C. Chamizo 91 Alcolea Industrial Idem.
- 270 Gómez Rodríguez Rafael 38, 38 Idem Nacimiento 6 Albañil Idem.
- 271 Gómez Rodríguez Ricardo 40, 40 Idem Arroyo San Lorenzo 3 Idem Idem.
- 272 Gómez Rojas Marcelo 69, 34 Idem Mucho Trigo 29 Jornalero Idem.
- 273 Gómez Rojo Diego 38, 14 Idem Fábrica Harinas Porras Molinero Idem.
- 274 Gómez Romero Julián 37, 4 Idem Siete Revueltas 14 Jornalero Idem.
- 275 Gómez Romero Pedro 68, 54 Idem Emilio Castelar 59 Propietario Idem.
- 276 Gómez de Rueda Luis 68, 68 Idem M. Luis 7 Industrial Idem.
- 277 Gómez Sánchez José 58, 58 Idem Montero 11 Jornalero Idem.
- 278 Gómez Sánchez Juan 38, 38 Idem Coronadas Idem Idem.
- 279 Gómez Sigler Isidoro 38, 10 Idem Chozo Pedroches Agricultor Idem.
- 280 Gómez Toledano Alfonso 65, 65 Idem Costanillas 81 Jornalero Idem.
- 281 Gómez del Toro Manuel 40, 12 Idem Mucho Trigo 7 Idem Idem.
- 282 Gómez Tristell Martín 69, 10 Idem Gamanilla Agricultor Idem.
- 283 Góngora Rodríguez Manuel 42, 40 Idem Claustro 8 Jornalero Idem.
- 284 Góngora Suárez Rafael 49, 49 Idem Barrionuevo 6 Idem Idem.
- 285 González Acosta José 62, 62 Idem V. Vargas Idem Idem.
- 286 González Aguilera Eugenio 44, 12 Idem O. L. Criado 9 Pintor Idem.
- 287 González Alvarez Francisco 61, 61 Idem Mateo Inurria 5 Zapatero Idem.
- 288 González Arévalo Luis 32, 6 Idem Montañas 2 Jornalero Idem.
- 289 González Arias Juan 63, 11 Idem Arquillas 18 Herrador Idem.
- 290 García Rubio José 66, 14 Obejo B. Cerro Muriano Jornalero Idem.
- 291 García Vaquero Bartolomé 49, 49 Idem B. Bajo 12 Idem Idem.
- 292 García Venteo Bartolomé 65, 65 Idem Cerrillo 16 Labrador Idem.
- 293 Girona Fernández Joaquín 68, 34 Idem Iglesia 22 Jornalero Idem.
- 294 Gómez Andrade Maximiliano 41, 11 Idem C. D. R. Pesquero Labrador Idem.
- 295 Gómez Avaro Antonio 78, 38 Idem Llanos del Conde Jornalero Idem.
- 296 Gómez Serrano Domingo 37, 18 Idem Obejo Idem Idem.
- 297 González Padilla Ildefonso 49, 49 Idem Almocara 16 Industrial Idem.
- 298 González Padilla Ricardo 41, 41 Idem F. Amián 16 Empleado Idem.
- 299 González Rojas Francisco 49, 9 Idem Corralillo 1 Carpintero Idem.
- 300 Guerrero Serrallonga Antonio 39, 39 Idem F. Amián 14 Industrial Idem.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE CORDOBA (DERECHA)

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- 1 Moreno Castilla Encarnación 47, 47 Córdoba C. P. Roelas Sus labores Cabeza.
- 2 Moreno Cebrián Gregoria 34, 16 Idem C. Chamizo 95 (Alcolea) Idem Casada.
- 3 Moreno Cebrián Joaquina 38, 24 Idem Carretera (Alcolea) Idem Cabeza.
- 4 Moreno Delgado María 50, 42 Idem San Pablo 8 Idem Casada.
- 5 Moreno Escamilla Estrella 37, 37 Idem Pedro Fernández 11 Idem Idem.

- 6 Moreno Galán Amelia 38, 9 Idem C. P. a C. Juárez Idem Idem.
- 7 Moreno García Carmen 30, 4 Idem Muros Misericordia 8 Idem Idem.
- 8 Moreno García Rosa 49, 49 Idem Costanillas 64 Idem Idem.
- 9 Moreno Garrote Angela 54, 54 Idem Abejar 12 Idem Idem.
- 10 Moreno Garrote Consuelo 59, 59 Idem Tafures 4 Idem Idem.
- 11 Moreno Gómez Fernanda 34, 24 Idem Mucho Trigo 6 Idem Idem.
- 12 Moreno González Isabel 54, 24 Idem H. López Diéguez Idem Idem.
- 13 Moreno Gutiérrez Modesta 51, 51 Idem Fernán Pérez de Oliva 8 Idem Idem.
- 14 Moreno Hernández Rafaela 42, 42 Idem Herradores 36 Idem Cabeza.
- 15 Moreno Jiménez Concepción 40, 40 Idem Barrionuevo 25 Idem Casada.
- 16 Moreno Jiménez Isabel 32, 32 Idem Conde Gavia 12 Idem Idem.
- 17 Moreno Jódar María 43, 43 Idem Puerta Rincón 92 Idem Idem.
- 18 Moreno López Antonia 44, 44 Idem Teniente de Hoces Idem Idem.
- 19 Moreno López Rosario 38, 38 Idem Medina Azahara 5 Idem Idem.
- 20 Moreno Molina Carmen 38, 38 Idem C. de San Francisco 4 Idem Idem.
- 21 Moreno Morales Isabel 60, 60 Idem Navalagrulla Idem Idem.
- 22 Moreno Moreno Francisca 44, 28 Idem Huerta Santa Adelaida Idem Idem.
- 23 Moreno Moreno Josefa 66, 44 Idem Alfaro 60 Idem Cabeza.
- 24 Moreno Muradáy Carmen 38, 38 Idem Morroquies 8 Idem Casada.
- 25 Moreno Navas Rafaela 34, 31 Idem A. Moreno 109 Idem Idem.
- 26 Moreno Obrero Dolores 60, 60 Idem Muñices 5 Propietaria Cabeza.
- 27 Moreno Ortega Francisca 55, 55 Idem San Agustín Sus labores Casada.
- 28 Moreno Pozo Mercedes 33, 33 Idem Amparo 4 Idem Idem.
- 29 Moreno Rivas Ana 49, 12 Idem Alfaro 26 Idem Idem.
- 30 Romeno Rodríguez Belén 45, 33 Idem García Hernández 64, Idem Idem.
- 31 Moreno Rodríguez Rafaela 34, 34 Idem Adarve 18 Idem Idem.
- 32 Moreno Sánchez Dolores 50, 50 Idem Montañas 1 Idem Cabeza.
- 33 Moreno Sánchez Josefa 33, 33 Idem Gutiérrez de los Ríos 14 Idem Casada.
- 34 Moreno Uceda Josefa 66, 33 Idem Lagunilla 31 Hortelana Idem.
- 35 Moreno Vargas Amalia 59, 45 Idem Montero 12 Sus labores Cabeza.
- 36 Morente Damián Consuelo 50, 50 Idem Gragea 18 Idem Idem.
- 37 Morente Reyes Visitación 34, 34 Idem Carlos Rubio 2 Idem Casada.
- 38 Morga Córdoba Dolores 44, 14 Idem García Hernández 33 Idem Idem.
- 39 Moriana León Carmen 61, 18 Idem H. Veinticuatro 2 Idem Idem.
- 40 Morillas Trujillo María 48, 21 Idem Solariega 4 Idem Idem.
- 41 Morisco Serrano Antonia 52, 52 Idem Zarco 20 Idem Idem.
- 42 Moro Crespillo Emilia 41, 41 Idem Madrid 10 Idem Idem.
- 43 Morón Cerezo Carmen 43, 43 Idem Barrionuevo 41 Idem Idem.
- 44 Morte Ruiz Rafaela 34, 34 Idem A. Moreno 129 Idem Idem.
- 45 Morugares Garrido Pilar 44, 44 Idem Candelaria 9 Idem Idem.
- 46 Mossó Echeverría María 50, 24 Idem P. Colón 10 Idem Idem.
- 47 Moztaza Zurita Mercedes 64, 64 Idem Juan Rufo 22 Idem Cabeza.
- 48 Moya Chiquero Juana 60, 21 Idem Montero 16 Idem Idem.
- 49 Moya Gavilán Dolores 52, 52 Idem Emilio Castelar 61 Idem Casada.
- 50 Moya Herrera Antonia 58, 58 Idem R. Marín 2 Idem Idem.
- 51 Moya Ríoz Magdalena 54, 17 Idem Madrid 8 Idem Cabeza.
- 52 Moya Ruiz Manuela 65, 65 Idem San Fernando 97 Idem Idem.
- 53 Moyano Cruz Amalia 33, 33 Idem A. Moreno 125 Idem Casada.
- 54 Moyano Cruz Rafaela 36, 36 Idem Santa Inés 2 Idem Idem.
- 55 Moyano Lozano Encarnación 32, 6 Idem García Hernández 71 Idem Idem.
- 56 Moyano Zorro María Encarnación 42, 42 Idem Conde de Gavia 1 Idem Idem.
- 57 Muñiz Martínez Fulgencia 34, 34 Idem Frailes 50 Idem Idem.
- 58 Muñiz Molina Fulgencia 53, 53 Idem Cuartel 3 Idem Idem.
- 59 Muñoz Acosta Luisa 48, 48 Idem M. Santa Marina 22 Idem Idem.
- 60 Muñoz Aguilar Catalina 48, 14 Idem S. Eloy 21 Idem Idem.
- 61 Muñoz Amo Rafaela 55, 55 Idem C. S. Cayetano 2 Idem Idem.
- 62 Muñoz Aragüete Teresa 42, 22 Idem San Pablo 49 Idem Idem.
- 63 Muñoz Arenas Angeles 51, 51 Idem B. Pavón 6 Idem Idem.
- 64 Muñoz Arjona Carmen 45, 45 Idem Humosa 12 Idem Idem.
- 65 Muñoz Barrera Luisa 46, 46 Idem P. López Idem Idem.
- 66 Muñoz Barrios Angela 39, 39 Idem Los Rosales Idem Idem.
- 67 Muñoz Blancas Dolores 54, 54 Idem Muñices 11 Idem Idem.
- 68 Muñoz Bogaril Francisca 44, 44 Idem S. Pablo 51 Portera Idem.
- 69 Muñoz Carmona Francisca 34, 28 Idem M. Auxiliadora 178 Sus labores Idem.
- 70 Muñoz Carretero Isabel 33, 33 Idem Alcántara 13 Idem Idem.
- 71 Muñoz Castro Antonia 36, 36 Idem Aceituno Idem Idem.
- 72 Muñoz Castro Asunción 43, 19 Idem Emilio Castelar 82 Idem Idem.
- 73 Muñoz Cruz Josefa 54, 19 Idem Idem Siete Revueltas Idem Cabeza.
- 74 Muñoz Delgado Araceli 60, 60 Idem J. de Torres 36 Idem Casada.
- 75 Muñoz Delgado Dolores 57, 57 Idem Alcántara 4 Idem Idem.
- 76 Muñoz Domínguez Federica 36, 11 Idem Puerta Rincón 104 Idem Idem.
- 77 Muñoz Eslava Dolores 67, 67 Idem J. Tocino 9 Idem Idem.
- 78 Muñoz Fernández Julia 50, 50 Idem P. Moreno 7 Idem Idem.
- 79 Muñoz Fernández Ramona 60, 14 Idem Moriscos 35 Idem Cabeza.
- 80 Muñoz de la Gala Blanca 34, 34 Idem Badanas 3 Idem Casada.
- 81 Muñoz Gamero Esperanza 33, 7 Idem García Hernández 59 Idem Idem.
- 82 Muñoz García Carmen 33, 33 Idem Empedrada 2 Sus labores Cabeza.
- 83 Muñoz García Encarnación 43, 19 Idem Vera 1 Idem Casada.
- 84 Muñoz García Pilar 35, 35 Idem Empedrada 2 Idem Idem.
- 85 Muñoz Gómez Carmen 57, 57 Idem Ravé 6 Idem Idem.
- 86 Muñoz Gómez Patrocinio 60, 60 Idem Emilio Castelar 56 Cabeza.
- 87 Muñoz González Antonia 43, 43 Idem Montero 20 Costurera Idem.
- 88 Muñoz Grande Encarnación 37, 37 Idem Barrionuevo 15 Sus labores Casada.
- 89 Muñoz de Grandes Trinidad 42, 9 Idem C. de Priego 1 dup. Idem Idem.
- 90 Muñoz Guijo Elisa 35, 35 Idem Avenida Obispo Pérez Muñoz 25 Idem Idem.
- 91 Muñoz Guijo Encarnación 52, 52 Idem Regina 2 Idem Idem.
- 92 Muñoz Guijo Soledad 58, 58 Idem Villa Azul Idem Idem.
- 93 Muñoz Gutiérrez María 59, 28 Idem Parras 2 Idem Idem.
- 94 Muñoz Heredia Luisa 52, 52 Idem García Hernández 78 Idem Idem.
- 95 Muñoz Hornero Pastora 56, 56 Idem Joaquín Costa 18 Idem Idem.
- 96 Muñoz Jiménez María 32, 6 Idem Beatas 1 Idem Idem.
- 97 Muñoz Leal Dolores 41, 10 Idem Gutiérrez de los Ríos 17 Idem Idem.
- 98 Muñoz Leal Rafaela 39, 34 Idem Carlos Rubio 18 Idem Idem.
- 99 Muñoz León Carmen 51, 51 Idem H. del Agua 8 Idem Idem.
- 100 Muñoz Linares Blasa 66, 15 Idem Nuestra Señora del Pilar 18 Idem Idem.
- 101 Muñoz López Ana 53, 8 Idem S. Francisco 52 Idem Idem.
- 102 Muñoz Luján Sofía 55, 55 Idem García Hernández Idem Idem.
- 103 Muñoz Luna Antonia 54, 11 Idem Tazas 4 Idem Cabeza.
- 104 Muñoz Luque Antonia 59, 59 Idem Queso 4 Idem Casada.
- 105 Muñoz Luque Carmen 59, 59 Idem Costanillas 55 Idem Idem.
- 106 Muñoz Luque Dolores 59, 59 Idem Mucho Trigo 8 Idem Idem.
- 107 Muñoz Luque Baqueiro Elisa 37, 37 Idem Candelaria 8 Idem Idem.
- 108 Muñoz Manchado Carmen 36, 24 Idem Guzmanas 5 Idem Idem.
- 109 Muñoz Martínez Concepción 38, 38 Idem Lagunilla 49 Idem Idem.
- 110 Muñoz Martínez Fuensanta 40, 40 Idem Idem 49 Idem Idem.
- 111 Muñoz Martínez Rafaela 39, 8 Idem Mucho Trigo 19 Idem Idem.
- 112 Muñoz Medina Francisca 33, 14 Idem Custodio 7 Idem Cabeza.
- 113 Muñoz Molina Dolores 40, 40 Idem Lucano 5 Idem Idem.
- 114 Muñoz Molina Josefa 35, 24 Idem Tafures 6 Idem Casada.
- 115 Muñoz Morón María 38, 32 Idem Plaza Colón 12 Idem Idem.
- 116 Muñoz Peláez Carmen 35, 35 Idem Parras 11 Idem Idem.
- 117 Muñoz Pereda María 44, 22 Idem R. Mártires 45 Lavandera Cabeza.
- 118 Muñoz Pérez Justina 51, 51 Idem Don Rodrigo 87 Sus labores Idem.
- 119 Muñoz Polo Fabiana 36, 22 Idem San Francisco de Asís Idem Casada.
- 120 Muñoz Recio Manuela 56, 46 Idem Paja 1 Vendedora Cabeza.
- 121 Muñoz Ridao María 45, 31 Idem Alfaro 58 Sus labores Casada.
- 122 Muñoz Rodríguez Antonia 34, 13 Idem San Juan de la Cruz 33 Idem Idem.
- 123 Muñoz Rodríguez Carmen 39, 39 Idem Isaac Peral 11 Idem Idem.
- 124 Muñoz Rodríguez Magdalena 42, 42 Idem A. Moreno 97 Idem Idem.
- 125 Muñoz Rodríguez Soledad 54, 54 Idem Campo Madre de Dios 2 Idem Cabeza.
- 126 Muñoz Ruipérez Enriqueta 61, 61 Idem Palarca 2 Idem Casada.
- 127 Muñoz Sánchez Francisca 67, 67 Idem M. Capilla 14 Idem Cabeza.
- 128 Muñoz Sánchez Matilde 48, 48 Idem Armas 34 Idem Idem.
- 129 Muñoz de Segala María 32, 6 Idem San Fernando 93 Idem Casada.
- 130 Muñoz Serrano María Socorro 64, 64 Idem E. Castelar 61 Idem Cabeza.
- 131 Muñoz de Toro Manuela 33, 33 Idem Moriscos 43 Idem Casada.
- 132 Muñoz Torres Angela 53, 53 Idem R. Girón 2 Idem Idem.
- 133 Muñoz Urbano Antonia 33, 33 Idem P. Fernández Idem Idem.
- 134 Muñoz Valero María 32, 6 Idem Huerto San Agustín 3 Idem Idem.
- 135 Muriana Romero Dolores 49, 26 Idem Moriscos 27 Idem Cabeza.
- 136 Muriel Leiva Petra 38, 38 Idem A. Moreno Idem Casada.
- 137 Murillo Flores Concepción 64, 64 Idem Santa Inés Idem Cabeza.
- 138 Murillo Gamero Teresa 44, 44 Idem Paja 6 Idem Idem.
- 139 Murillo Navarro Amalia 33, 7 Idem Casablanca Idem Casada.
- 140 Murillo Rico Milagros 34, 34 Idem Mucho Trigo 32 Idem Idem.
- 141 Gabernet Argui Ramona 34, 11 Idem C. Fuensanta 16 Idem Idem.
- 142 Gacto Alguacil Josefina 50, 50 Idem P. Muñoz 6 Idem Idem.
- 143 Gaitán Arboledas Salud 33, 11 Idem M. Alta 4 Idem Idem.
- 144 Gaitán Gisbert Francisca 38, 29 Idem Emilio Castelar 50 Idem Idem.
- 145 Gaitán Jurado Manuela 39, 27 Idem Orive 2 Idem Cabeza.
- 146 García García Josefa 49, 49 Obejo F. Amián 17 Idem Casada.
- 147 García Izquierdo Ana 65, 65 Idem Iglesia 3 Idem Idem.
- 148 García Moreno Amalia 42, 42 Idem Castillo 26 Idem Idem.
- 149 García Moreno Sara 52, 52 Idem Cerrillo 5 Idem Cabeza.
- 150 García Moreno Umlerlina 44, 30 Idem F. Amián 21 Idem Casada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 5.437

Habiéndose presentado la Epizootia del Mal Rojo, en el ganado existente en el término municipal de Hornachuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca El Peñón, señalándose como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de la finca; como zona infecta la finca El Peñón, y zona de inmunización las fincas limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento del ganado enfermo, destrucción de los cadáveres por el fuego y desinfección de los locales de alojamiento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los artículos 202 al 207, ambos inclusivos del Reglamento de Epizootias vigente.

Córdoba 10 de Diciembre de 1935.
—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Circular núm. 5.438

Habiéndose presentado la Epizootia de Mal Rojo, en el ganado existente en el término municipal de Hornachuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa Los Molinillos, señalándose como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de la finca; como zona infecta la finca dicha llamada Los Molinillos y zona de inmunización las fincas limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de ganado enfermo, destrucción de los cadáveres por el fuego, y desinfección de los locales ocupados por los cerdos y las que deben ponerse en práctica empadronamiento del ganado y las comprendidas en los artículos 202 al 207 del vigente Reglamento de Epizootias.

Córdoba 10 de Diciembre de 1935.
—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Circular núm. 5.453

El Excelentísimo señor Director general de Seguridad en telegramas de fecha de ayer, comunica a este Gobierno haber prohibido la proyección en todo el territorio nacional de las películas tituladas

«Arenas Alegres» y «Mujer Desnuda».

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento de las empresas cinematográficas y para el más exacto cumplimiento por parte de las mismas.

Córdoba 11 de Diciembre 1935. — El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.449

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar auxiliar del recaudador de las contribuciones de la zona de Baena a don Antonio Gómez Calderón y de la zona de Posadas a don Manuel Giménez Lara.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 10 de Diciembre de 1935.
—El Tesorero de Hacienda, *Fernando Romero*.

Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

Renovación del Padrón de habitantes

Circular núm. 5.469

Para llevar a cabo los trabajos de la renovación del padrón municipal de habitantes preceptuada en el artículo 34 de la Ley municipal vigente, de orden superior se dispone que por los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos se sujeten las operaciones de inscripción a la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924.

Al propio tiempo se recuerda a los señores Alcaldes la fiel y puntual observancia de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Instrucción ya mencionada.

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la misma los señores Alcaldes tienen la obligación de dar me cuenta de la demarcación en secciones del respectivo término municipal y de remitirme una relación de los agentes nombrados y de la demarcación asignada a cada uno de ellos. De su reconocido celo por los servicios públicos espera esta Jefatura que no omitan gestión alguna para que el Padrón municipal de habitantes resulte perfecto, recomendándose a los Municipios populosos, especialmente, la conveniencia de llevar un índice alfabético, si ya no lo tuvieron, por fichas individuales de los habitantes empadronados.

Córdoba 12 de Diciembre de 1935.
—El Jefe provincial de Estadística, *Eduardo M. López de Rozas*.

Junta municipal del Censo electoral

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.282

Don Carlos Venegas Alesón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Cochera de don Francisco López Font, en la calle Garciperez número 6.

Sección segunda.—Molino de don José Doncel Salido, en la calle Martos.

Sección tercera.—(Titulada Casas Altas) Casa de don José María Fuentes Baena, calle Casas Altas número 31.

Sección cuarta.—Portal de la Casa de don Jnan Muñoz Recio, Avenida Jaén.

Sección quinta.—(Titulada Nueva Salud) Portería de la Ermita de Nuestra señora de la Salud, calle Nueva Salud sin número.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Portal del Hospital de Jesús en la Plaza del mismo nombre.

Sección segunda.—(Titulada Ancha) Cochera de la Viuda de don Rafael Carpio, Trastorres sin número.

Sección tercera.—(Titulada Galeas) Postigo de la propiedad de don Pedro Criado Luque, en la calle Beijar sin número.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—(Titulada San Pedro y San Pablo) Portal de la Escuela pública en la calle Colegio.

Sección segunda.—Local del Pósito, situado en la calle del mismo nombre.

Sección tercera.—Portería del molino de don Rogelio Criado Rodríguez, en la calle Llana sin número.

Sección cuarta.—(Titulada Huertas) Portería del molino de don Tomás del Río Criado, calle Cuchilleros.

Sección quinta.—(Titulada Bujalance) Postigo de la casa de don Víctor Fuentes, calle Joaquín Costa.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Cochera de la viuda de don Bonifacio Gómez Rodríguez, calle Córdoba.

Sección segunda.—(Titulada Tercia) Cochera de la viuda de don Rafael Criado L. Toribio, situado en la calle de Pi y Margall, antes Tercia.

Sección tercera.—(Titulada Convento) Local destinado a Escuelas públicas, en la calle Convento.

Sección cuarta.—Postigo de don Rogelio Criado, en la calle Córdoba número 13.

La junta teniendo en cuenta la cir-

cular de la Junta Central de 2 de Julio de 1921, señala la Administración de Correos de ésta villa, situada en la calle Fermín Galán número 5 para que todas las anteriores Secciones hagan entrega en la misma de los pliegos electorales en todas las elecciones durante el año 1936.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Castro del Río a 2 de Diciembre de 1935.—Carlos Venegas. —V.º B.º: El Presidente, M. Criado Valenzuela.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 5.296

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta original de la sesión celebrada por dicha Junta para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el artículo 12 de la ley Electoral vigente, es del contexto o tenor literal siguiente:

ACTA.—En la villa de Fernán-Núñez provincia de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientotreineta y cinco, reunidos en el salón del Juzgado, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de don Bernardo Serrano Fernández, con asistencia de mí el Secretario los señores que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, siendo la hora señalada en la convocatoria, el señor Presidente declaró abierta la sesión y expuso que el objeto de ésta, era, como se había consignado en las cédulas de citación, el de designar los Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral que, en este término ha de regir durante el próximo bienio 1936-37, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Al efecto, y por mandato de dicho señor Presidente, di lectura yo el Secretario de las disposiciones de la citada Ley y demás posteriores, en todo lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, muy especialmente de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 16 de Octubre de 1933, sobre inteligencia de los preceptos de los casos 3.º y 4.º del artículo 11 de la expresada Ley que se contraen al nombramiento de Vocales que sean mayores contribuyentes por territorial, industrial, cultivo, ganadería, utilidades y minas, toda vez que eran designados por su condición de tener voto de compromisario para la elección de Senadores, en cuya circular se establece, que suprimidos estos y desaparecida consiguientemente aquella condición básica de su nombramiento, resulta improcedente su designación.

En vista de lo consignado y con vista de los respectivos antecedentes

reclamados y obtenidos de la Alcaldía de esta villa, unidos a este expediente con referencia a justificar los casos 1.º, 2.º y 4.º de repetido artículo 11, respectivamente, quedaron designados los señores que a continuación se expresan para constituir la Junta municipal repetida durante el bienio 1936-1937.

Presidente, don Bernardo Serrano Fernández, en su carácter de Juez municipal propietario de la localidad.

Vocales: Por el caso 1.º del artículo 11 de la ley Electoral. Vocal propietario, don Pedro Villalba Romero y suplente don Francisco Jesús López Serrano, que son por este orden, los concejales de mayor número de votos obtenidos en elección popular y que forman parte del Ayuntamiento, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes.

Para el caso 2.º de dicho artículo. Vocal propietario, don Pedro Eslava Luna, oficial retirado de la Guardia civil, y para suplente, el sargento retirado de dicho Instituto don Blas Giménez Toledano.

No procede designar el Vocal señalado en el caso 3.º del artículo 11 de la ley, con arreglo a la ya citada circular de la Junta Central, como tampoco el Vocal del caso 4.º, ya que en este Municipio ni existen asociaciones, ni gremios industriales con vida legal.

En su consecuencia, los señores anteriormente relacionados, fueron proclamados vocales propietarios y suplentes por el concepto que han sido nombrados para en su día constituir la nueva Junta municipal del Censo Electoral de este término para el bienio 1936-1937, acordándose que se exponga al público en la tabla de anuncios, edicto dando a conocer estas designaciones al objeto de las reclamaciones que en derecho procedan por los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, dentro del término de diez días, ante la Junta provincial; que a dichos señores se les notifique sus nombramientos, cuando estos queden firmes y en su día, se les cite para que en la fecha reglamentaria darles posesión de sus cargos y dejar constituida la Junta, y por último que se remita certificación literal de esta acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual, se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta que queda unida al expediente correspondiente y que leída por mí el Secretario a elección de los señores asistentes, fué aprobada firmándola, de que certifico.—Bernardo Serrano. F. García López.—Juan Moral.—Eloy Sanz Blanco.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo

en Fernán-Núñez a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eloy Sanz.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Bernardo Serrano.

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que para dar cumplimiento a los preceptos del artículo 22 de la ley vigente Electoral, dicho organismo censal, en sesión celebrada el día de hoy, ha verificado, del modo que se dirá, las designaciones de la totalidad de los locales, donde el próximo año de 1936, han de funcionar los Colegios de este término municipal.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Local calle García Hernández número 39.

Sección segunda.—Escuela del Ducado, de esta villa.

Sección tercera.—Escuela sita en casa número 15, calle Mariana Pineda.

Sección cuarta.—Casa calle Arenal número 4.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela del Pósito, sita en calle Canalejas.

Sección 2.ª.—Ermita llamada de la Veracruz.

Sección tercera.—Casa calle Miguel Fernández número 24.

Sección cuarta.—Casa horno, calle Muñoz Pérez número 10.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Ermita llamada de la Caridad.

Sección segunda.—Casa número 17 calle Doctor Berral.

Sección tercera.—Casa número 59 calle Colón.

Sección cuarta.—Casa número 40 calle Pablo Iglesias.

Y para que conste, a los efectos mandados, expido el presente que firmo en Fernán-Núñez a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eloy Sanz.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Bernardo Serrano.

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal aludida, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 36 de vigente Ley electoral, ha verificado la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales del término municipal para el bienio 1936-1937, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Pedro Jaén Osuna; suplente, don Emilio Montero Secada.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Campos Raya; suplente, don Salvador Ortega Miranda.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Cañero Baena; suplente, don Francisco Navas Moreno.

Sección cuarta.—Presidente, don Antonio Guerrero Toledano; suplente, don Juan Ortega Solano.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Rafael Ariza León; suplente, don Antonio Miranda Cuesta.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Crespo Serrano; suplente, don Manuel Sillero Casanova.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Bonilla Lastré; suplente, don José Moreno León.

Sección cuarta.—Presidente, don Plácido Espejo Mata; suplente, don Miguel Osuna Toledano.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Alfonso Ariza López; suplente, don Francisco Osuna Portero.

Sección segunda.—Presidente, don Pedro Cabello Hidalgo; suplente, don Francisco Martínez Yuste.

Sección tercera.—Presidente, don José González Hidalgo; suplente, don Francisco Marín Ariza.

Sección cuarta.—Presidente, don Pedro Baena Aguilar; suplente, don Pedro Rodríguez Villegas.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visada por el señor Presidente, en Fernán Núñez a 1.º de Diciembre de 1935.—Eloy Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Bernardo Serrano.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.297

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para la constitución de los Colegios electorales durante el próximo año de 1936.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela del Trabajo.

Sección segunda.—Casa número 14 de la calle Eduardo García.

Sección tercera.—Vestíbulo del Instituto.

Sección cuarta.—Escuela de niñas de Grilo.

Sección quinta.—Escuela de niños de calle Umbría.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Navarro.

Sección segunda.—Vestíbulo de la escuela de niños calles Sol.

Sección tercera.—Escuela de niños de la calle Sol.

Sección cuarta.—Casa número 24 de la calle Trinidad.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela de niñas de la calle Sol.

Sección segunda.—Salón Langosto.—Libertad 44.

Sección tercera.—Vestíbulo grupo escolar, Aurelio Sánchez.

Sección cuarta.—Salón de Lira.—Espronceda 16.

Sección quinta.—Escuela de niños Aurelio Sánchez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Vestíbulo escuela niñas calle Sol.

Sección segunda.—Escuela de los Cuarteles.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Escuela de niños de la calle Vicente Sánchez.

Sección segunda.—Posada de la plaza de Pablo Iglesias.

Sección tercera.—Vestíbulo grupo escolar Eladio León.

Sección cuarta.—Casa de la viuda de R. Cabezas.—Paraiso 6.

DISTRITO SEXTO

Sección única.—Posada de la Calalina.

DISTRITO SEPTIMO

Sección primera.—Escuela párvulos calle V. Kent.

Sección segunda.—Escuela de niños del G. E. Eladio León.

Sección tercera.—Teatro Romero.

DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Vestíbulo de la Casa de Socorro.

Sección segunda.—Casa número 26 de la calle Prim.

Sección tercera.—Escuela de la Barriada de la Estación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Juan Mercader.—El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.428

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza reguladora del arbitrio de pesas y medidas, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a fin de que si lo estiman oportuno, puedan formularse contra referido documento reclamaciones por los habitantes del término ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Villanueva del Rey a 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Hilario López.

Núm. 5.428

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 301 del Estatuto municipal en su parte vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva del Rey a 7 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Hilario López

POZOBLANCO

Núm. 5.429

Don Rafael Alba Castro, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión celebrada el 27 de Noviembre próximo pasado, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año 1935, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Augusto Gómez Delgado.
Don Nemesio Muñoz Herruzo.
Don Rafael Muñoz Cabrera
Don Agustín Olmo García.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa Catalina
Don Segundo Delgado Cabrera.
Don Moisés Moreno Castro.
Don Doroteo Amor Calero.

Parroquia de San Sebastián

Don José Alcaide Dueñas.
Don Domingo Muñoz Muñoz.
Don Bartolomé Blanco Copado.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos de reclamación, que en su caso se presentarán en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme a lo que establece el artículo 390 de dicho Cuerpo legal.

Pozoblanco 5 de Diciembre de 1935. — Rafael Alba.

CORDOBA

Núm. 5.434

CEMENTERIOS

Cumplido, con exceso, el plazo de diez años porque se autorizó la ocupación temporal de las Bovedillas que se dirán, se hace público con el fin de que las personas a quienes interese procedan a la renovación por otros diez años o adquisición perpétua, para lo que deberán personarse en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal; bien entendido que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que al efecto se señala de conformidad con el artículo 21 del vigente Reglamento de Cementerios, se procederá a la exhumación de los restos

mortales y su traslado al Osario común.

Departamento de San Hipólito del Cementerio de la Izquierda (antes de la Salud). — Bovedillas. — Número 117, fila 1.ª Rosario López Méndez; número 118, fila 1.ª Manuel Benito Ara; número 119, fila 1.ª Juana Fernández Casado; número 72, fila 5.ª Natividad Castro Maldonado.

Departamento de la Derecha del mismo Cementerio. — Bovedillas. — Número 93, fila 3.ª Rosa Albert Soler; número 125, fila 3.ª Ascensión Fernández Villarejo; número 49, fila 4.ª Joaquín Cabronero Romero; número 135, fila 4.ª Elena Vidal Rappallo; número 122, fila 5.ª Mateo Navajas Moreno; número 152, fila 6.ª Antonia García Moreno; número 253, fila 6.ª Francisco Luna Aguilar; número 163, fila 6.ª José Castro Reyes.

Departamento de San Eliseo del Cementerio de la Derecha (antes de San Rafael). — Bovedillas. — Número 22, fila 3.ª Juan Aljama Ruiz; número 34, fila 1.ª Manuel Torres González; número 26, fila 2.ª Fuensanta Alvarez Obrero; número 25, fila 4.ª Enrique Gan Gil; número 29, fila 4.ª Carmen Ramírez Campos.

Departamento del Centro del mismo Cementerio. — Bovedillas. — Número 33, fila 3.ª Estrella Cabello Valverde; número 19, fila 4.ª Josefa Fernández Enriquez.

Córdoba 10 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.473

En sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación forzosa de este partido judicial para las atenciones de la Administración de Justicia, ha sido aprobado el presupuesto especial de gastos e ingresos que habrá de regir en el próximo año de 1936, de conformidad con los preceptos legales vigentes en esta materia.

Expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados estos desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial se hace público también por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 12 de Diciembre de 1935. — El Alcalde Presidente, B. Garrido.

RUTE

Núm. 5.443

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial la prórroga por todo el año de 1936 del presupuesto de ingresos

y gastos para las atenciones de la Administración de Justicia autorizado para el año actual, queda expuesto al público dicho presupuesto en esta Secretaría municipal por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Rute 9 de Diciembre de 1935. — José M.ª Gómez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.377

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en mérito del sumario que instruyo con el número 117 del año 1935 por robo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del nueve al diez de Noviembre pasado de la finca Cártama del término municipal de esta ciudad, propiedad de don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Una manta de lana con listas azules; un cuarto de arroba de aceite con su envase; un pantalón de caballero, dos morcillas y un kilo de tocino.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Diciembre de 1935. — El Juez de Instrucción, José López. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

LA RAMBLA

Núm. 5.388

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves y ropas que al final se reseñan, de la propiedad de don Alfonso León Jiménez, vecino de esta ciudad, sustraídas la noche del tres al cuatro del actual, de la casa número 31 de la calle Prietos, de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho; y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Diciembre de 1935. — José Manuel Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Siete gallinas, dos rubias claras,

tres oscuras con el cuello blanco, una rubia oscura y una color ceniza,

Dos calzoncillos, dos camisas, dos camisetas, una camisa de mujer y una camiseta también de mujer, los calzoncillos marcados con las iniciales F. P. y J. F; una de las camisas con J. F. y una camiseta con F. P.

SANTAELLA

Núm. 5.389

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de Juan Osuna Alcantara vecino de La Rambla sobre hurto de una manta en el cortijo el Garabato de este término contra Ramon Prieto Cabello vecino de La Rambla pero cuyo domicilio se desconoce actualmente, se ha mandado citar al referido Ramon Prieto Cabello para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día 28 del actual mes de Diciembre a las diez de la mañana para que como inculcado asista al expresado juicio bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la sanción correspondiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al referido Prieto Cabello pongo la presente en Santaella a 3 de Diciembre de 1935. — El Secretario, E. Martos.

CORDOBA

Núm. 5.472

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se ejecuta sentencia firme recaída en autos juicio verbal civil instados por don Dionisio Pintado Ruiz, contra don Antonio Jerez Píris, de este domicilio, sobre cobro de ochocientas pesetas y costas, en cuyos procedimientos se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor postor la finca siguiente

Una casa de una planta, sita en el sitio El Cordel de la barriada de Villarrubia, de este término, apreciada en ochocientas pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, planta baja del antiguo Gobierno civil calle Fermín Galán número diez y ocho de esta capital, se ha señalado el día once de Enero próximo a las diez horas, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento de aquél precio y que la casa en cuestión carece de toda clase de títulos ni está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido por lo que el rematante tendrá que titularla e inscribirá a su costa conforme a derecho, sin que por esta falta, tenga derecho a formular reclamación alguna.

Dado en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Alfredo Usano. — El Secretario, Rafael López Cansinos.

MONTORO

Núm. 5.390

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y policía judicial practiquen diligencias para venir en conocimiento de quienes sean los autores de la sustracción de las caballerías cuyas señas después se expresarán, las cuales desaparecieron de la finca Juan Cano y Caleros, término de Cardena, la madrugada del 23 del pasado Noviembre, procediendo a la detención de aquellos, intervención de estos y poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado en esta ciudad: igualmente practicarán diligencias para venir en conocimiento de quienes puedan ser tres individuos; uno que calza botas finas con piso de goma, otro de regular estatura, con pelliza parda, gorra de vicera casi de igual color y alpargatas y otro algo mas alto, como unos 20 años, con pelliza azul y chambrá negra, pantalón negro de pana, gorra de vicera parda y alpargatas los cuales se dice conducían dichos semovientes después de su sustracción; pues así lo tengo acordado en sumario número 196 del corriente año sobre robo.

Dado en Montoro a 2 de Diciembre de 1935. - Antonio Esteva. - El Secretario P. H., Francisco Romero.

Señas de las caballerías

Mula roja de 6 años, belfa, señales del aparejo, hierro X. en la pata derecha.

Otra de 30 meses, menos de marca, igual hierro y sitio.

Otra 14 años, negra, de marca, señales del aparejo, labrada de las cuatro extremidades, las dos primeras, aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola con el hierro V-2 en la nalga izquierda y la última con este último hierro en igual sitio pero sin asegurar, propias del vecino de Villanueva de Córdoba José Cano Calero.

Otro pardo, bociclaro, pequeño, siete años; y

Un mulo negro, mohino, de cinco años, ambos asegurados en dicha Compañía con igual hierro y en el mismo sitio a las anteriores, propios del vecino también de Villanueva de Córdoba, José Calero Romero.

POSADAS

Núm. 5.392

Don Manuel García Benavides, Juez de Instrucción accidental de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, se cita, llama y emplaza a la procesada Manuela Amaya Heredia, de 20 años, soltera, dedicada a sus labores, natural de Badajoz, hija de Manuel y Ana, vecina de Córdoba, callejón de Chinales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la última inserción en dichos pe-

riódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducida a prisión en sumario que con el número 123 de 1935, se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referida, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en calidad de presa provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 18 de Noviembre de 1935. - Manuel García. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 5.393

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de Palma del Río, don Félix Moreno Ardanuy, del 15 al 20 de Octubre último, de la finca Calonge, de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1935.

Dado en Posadas a 5 de Diciembre de 1935. - Manuel García. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Diez lechones color reafanado o refintos, sin marca alguna, señalados con la orquilla en oreja izquierda y una mosca en la derecha.

AÑORA

Núm. 5.396

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número 45 del año corriente, por hurto de una marranilla, propia de la vecina de esta villa Antonia Luna Rodríguez Calero, contra autor o autores desconocidos, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. - En la villa de Añora a 5 de Diciembre de 1935; el señor don Isidoro Salamanca Bujalance, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas por hurto de una cerda, propia de la vecina de esta villa Antonia Luna Rodríguez Calero, de 54 años, viuda, con domicilio en calle Cantarranas, número 60, seguido ante este Juzgado a virtud de denuncia verbal de la dicha dueña ante la Guardia civil de esta villa contra au-

tor o autores desconocidos, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal en representación de la Acción pública: y

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, a la devolución de la cerda o lechona hurtada a su dueña Antonia Luna Rodríguez Calero, y si esto no fuera posible, al pago a dicha perjudicada de 48 pesetas en metálico por partes iguales, pero solidariamente por la parte del que resultare insolvente y al pago de las costas de este juicio, también por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los mencionados autor o autores desconocidos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Isidoro Salamanca. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. - Ante mí, el Secretario que doy fe: Pablo López. - Rubricado.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original citado a que me remito y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma por mandado del señor Juez municipal y con su visto bueno, expido el presente en Añora a 6 de Diciembre de 1935. - Pablo López. - V.º B.º: El Juez municipal, Isidoro Salamanca.

CORDOBA

Núm. 5.421

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Francisco Cabrera Rodas, que vivió en la Plaza de la Alhóndiga número 41 de esta capital y cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas, para practicar una diligencia de reconocimiento, acordada en la causa que por robo de efectos al mismo instrúyese en dicho Juzgado; apercibido que de no comparecer de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 9 de Diciembre de 1935. - Juan A. Cabezas. - El Secretario, Antonio Martín.

BAENA

Núm. 5.422

Cedula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de hoy ha acordado señalar el día dos de Enero próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre hurto de aceituna en cantidad de dos celemines de la finca

Alambique, de este término, propiedad de Francisco Izquierdo Priego contra dos individuos de paradero y nombre desconocidos; hecho ocurrido a las once del día seis de los corrientes, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los inculcados cuyo nombre y paradero se desconoce expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 26 de Noviembre de 1935. - El Secretario, José Megías.

Núm. 5.423

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado señalar el día 26 de los corrientes y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 947 de 1935, sobre hurto de bellotas en finca al sitio Casa del Aguacil de este término, propiedad de don Felipe Calderon, contra Antonia Ramos Serrano, de 25 años de edad, de paradero, desconocido, en virtud a denuncia de los guardas rurales de la Comunidad de Labradores de esta ciudad Julián Cruz y José M.º Pozo.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la inculpada Antonia Ramos Serra, de paradero desconocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 5 de Diciembre de 1935. - El Secretario, José Megías.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.400

PADIES BUENDIA, Antonio; de 35 años, casado, jornalero, vendedor de lotería, últimamente domiciliado en Vélez-Málaga y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para serle recibida declaración y responder de los cargos que le resultan en dicho Juzgado con el número 122 de este año por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula de citación en Bujalance a 6 de Diciembre de 1935. - El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA